

XV. “¿QUÉ SÍ Y QUÉ NO? LOS CAMBIOS  
EN LAS REGLAS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS  
A LAS GUBERNATURAS EN MÉXICO”

Carlos Guadarrama Cruz

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Carlos Guadarrama Cruz analiza la evolución y los desafíos de la regulación de la selección de candidaturas a las gubernaturas en México (2021-2024), con especial énfasis en la aplicación del principio de “paridad en todo”. A través del estudio de los acuerdos del INE y de las resoluciones del TEPJF, documenta cómo la intervención de las autoridades ha sido clave para alcanzar un histórico de seis gobernadoras en 2021 y cuatro más en 2024, aunque a costa de enfrentar resistencia y litigios partidistas. Identifica un “silencio normativo” en la ley, que dificulta institucionalizar prácticas internas democráticas, y propone alternativas de reforma: incorporar a la legislación electoral y de partidos, reglas claras sobre la paridad, mecanismos de verificación y sanción efectivos, y la participación ciudadana en el diseño y supervisión de los procesos internos. Además, presenta un decálogo de “irreductibles”, para garantizar que en cualquier reforma se mantengan y se profundicen los avances en representación igualitaria y democracia interna.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *El autor propone reconocer y atender la resistencia que tienen los partidos políticos en atender los lineamientos de paridad.*

La experiencia en cuanto a la inclusión de la paridad sustantiva en la selección de candidaturas a las gubernaturas nos muestra la urgencia de revisar lo que ocurre en estos procesos intrapartidarios, puesto que es

evidencia del “silencio normativo respecto a las prácticas cerradas y excluyentes, poco transparentes y escasamente participativas en las que los partidos toman decisiones, resuelven sus conflictos o rinden cuentas”.<sup>25</sup> En este sentido, el tema tendría que ser incluido en una reforma a la legislación electoral y de partidos para hacer una práctica cotidiana la implementación del principio de paridad en las candidaturas en los niveles nacional y subnacional.

El autor apunta a superar la temporalidad de cada proceso electoral local para garantizar continuidad y evaluar la implementación y aplicación de la legislación, para evitar estas prácticas.

Lo anterior deberá trascender la temporalidad de cada proceso electoral local, a fin de cubrir esta ausencia. Después de todo, por ahora parece que la aplicación de estas medidas “depende de la buena voluntad de las autoridades electorales para mantenerse en la ruta de ampliación y fortalecimiento de los derechos y de la igualdad de género”.<sup>26</sup> Hasta ahora, tanto la autoridad administrativa como la autoridad jurisdiccional a nivel nacional han avanzado en la misma ruta. Sin embargo, se vuelve necesario revisar qué ocurre con los estados y quiénes han avanzado en legislar sobre este asunto.

---

<sup>25</sup> Freidenberg, Flavia, “Partidos políticos: problemas, reformas y pendientes”, en Martín Reyes, Javier y Marván Laborde, María (coords.), *Radiografía del Plan B. La reforma electoral de 2023 a examen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023, p. 224.

<sup>26</sup> Gilas, Karolina, “Paridad a punta de sentencia”, *Voz y Voto*, febrero de 2021, disponible en: <https://www.wozyvoto.com.mx/articulo/paridad-a-punta-de-sentencia?search=depende%20de%20la%20buena%20voluntad%20de%20las%20autoridades%20electorales>.